

Este Boletín se publica los Mártes, Jueves y Sábados de cada semana, y se suscribe á él en su Redaccion, calle de la Potenda.



Las reclamaciones, comunicados y avisos que se hagan, se remitirán á esta Redaccion, francos de porte, pues de otro modo no se admiten.

Jueves 15 de Junio de 1843.

BOLETIN OFICIAL DE SEGOVIA.

ARTICULO DE OFICIO.

GOBIERNO POLITICO.

Decreto del Regente del Reino de 9 de Junio, nombrando Gefe político de la provincia de Logroño á Don Dionisio Echegaray.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion de la Península, con fecha 9 del actual me comunica el siguiente decreto:

«Al Gefe político de Logroño digo hoy lo que sigue. El Regente del Reino con fecha de ayer se ha servido expedir el decreto siguiente. Como Regente del Reino durante la menor edad de la Reina Doña Isabel II y en su Real nombre, oído el consejo de Ministros, he venido en nombrar Gefe político de la provincia de Logroño á D. Dionisio Echegaray que lo es de la de Segovia, en reemplazo de D. Juan de la Tejera.»

El que se inserta para el correspondiente conocimiento. Segovia 12 de Junio de 1843.--E. S. G. P. I.: Joaquín Badué.

Decreto del Regente del Reino de 9 de Junio, nombrando Gefe político de esta provincia á D. Juan de la Tejera.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion de la Península, con fecha 9 del actual me comunica el siguiente decreto:

«El Regente del Reino con fecha de ayer se ha servido expedir el decreto siguiente.--Como Regente del Reino durante la menor edad de la Reina Doña Isabel II y en su Real nombre, oído el consejo de Ministros he venido en nombrar Gefe político de la provincia de Segovia á D. Juan de la Tejera, que lo es de la de Logroño, en reemplazo de D. Dionisio Echegaray.»

De orden de S. A. lo comunico á V. S. para su inteligencia y oportunos efectos.»

El que se inserta para el correspondiente conocimiento. Segovia 12 de Junio de 1843.--E. S. G. P. I.: Joaquín Badué.

Orden del Regente del Reino de 2 de Junio, creando en

el Ministerio de la Gobernacion de la Península una seccion de instruccion pública.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion de la Península con fecha de 2 del actual me comunica la Real orden siguiente:

«Debiendo incorporarse á este Ministerio las atribuciones gubernativas de la suprimida Direccion general de Estudios conforme al artículo 2º del decreto de fecha 1º del corriente y encargarse la centralizacion de los fondos propios de los establecimientos de instruccion pública á una junta compuesta de un presidente y cinco vocales, como previene el artículo 7º del espresado decreto; S. A. el Regente del Reino se ha servido resolver lo siguiente:

1º Se crea en el Ministerio de la Gobernacion de la Península una seccion de instruccion pública.

2º Esta seccion se compondrá de los tres oficiales de Secretaría que en el dia se ocupan de los ramos de la enseñanza en este Ministerio, de otros dos oficiales de Secretaría, aumentándose al efecto con dos plazas de la clase de sextos la planta del mismo, de dos oficiales auxiliares con el sueldo anual de 12000 rs., otros dos con el de 10000 y dos con el de 8000, de tres escribientes con el haber anual de 5000 rs. y tres con el de 4000. Tanto los oficiales auxiliares como los escribientes serán nombrados entre los actualmente empleados en la suprimida Direccion.

3º De los fondos de instruccion pública se abonarán al habilitado de este Ministerio, 106000 rs. anuales para satisfacer el personal, gastos de Secretaría, impresiones y demas que hace necesarios la creacion de la seccion.

4º Esta seccion estará á cargo de un oficial del Ministerio.

5º Todos los gefes de los establecimientos literarios y científicos se entenderán, por ahora, directamente con el Gobierno.

6º El cargo de Presidente y vocales de la junta de centralizacion de los fondos propios de los establecimientos de instruccion pública es gratuito y honorífico.

7º Esta junta con sus dependencias, que por ahora serán las que forman el negociado administrativo se constituirá con uno de los establecimientos literarios de Madrid, y hasta que se designe continuará en el local que ocupaba la Direccion.

8º Será cargo de esta junta todo lo relativo á recau-

dacion y distribucion de los fondos de los establecimientos generales de instruccion pública.

9º Los gefes de las escuelas se entenderán directamente con la junta de centralizacion en los asuntos puramente económicos y por ella se hará toda clase de pagos.

10. La junta se entenderá con el Gobierno en todos los negocios que por su naturaleza sean de resolucion superior, y será obligacion de la misma remitir mensualmente á este Ministerio la cuenta de recaudacion é inversion de fondos."

Lo que traslado á VV. para su inteligencia y efectos correspondientes. Dios guarde á VV. muchos años. Segovia 10 de Junio de 1843.--E. S. G. P. I., *Joaquin Badué*.--Sres. Alcaldes constitucionales de los pueblos de esta provincia.

Orden del Regente del Reino de 8 de Junio, manifestando el buen espíritu de los habitantes de Andalucía.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion de la Península con fecha 8 del actual me dice lo que sigue :

"Las noticias que se reciben de Andalucía son satisfactorias. Las tropas que se hallaban en los puntos en que se verificó la insurreccion, corren á unirse á las autoridades legítimas. Asi lo ha hecho el provincial de Granada que se hallaba en Almería, tres compañías del provincial de Jaen que estaban en Málaga, y la columna que tenia á sus órdenes el Marqués de Torremegía. La insurreccion toca á su término, y el buen espíritu de los habitantes de Andalucía se presta á los servicios que hacen indispensables las circunstancias. Pronto podrá ya anunciarse la pacificacion completa de las ciudades de Almería, Granada y Málaga. De orden de S. A. lo digo á V. S. para su conocimiento. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 8 de Junio de 1843.=La Serna.=Sr. Gefe político de Segovia."

Lo que he dispuesto se inserte para la correspondiente notoriedad. Segovia 11 de Junio de 1843 =E. S. G. P. I., *Joaquin Badué*.

Las Justicias de los pueblos de esta provincia de mi mando, procederán á la captura, si fuesen habidos, de los confinados desertores del canal de Castilla, cuyos nombres y señas se espresan á continuacion, disponiendo sean conducidos con toda seguridad á disposicion del Sr. Gefe político de Palencia por quien son reclamados, sin omitir el dar parte á este Gobierno político de haberlo asi verificado.

Nombres y señas de los confinados. José Pio Margarito, estatura 5 pies, edad 30 años, pelo castaño, ojos pardos, nariz afilada, barba poblada, cara redonda y color moreno.

Francisco Catala Rios, estatura 5 pies 2 pulgadas, edad 25 años, pelo negro, ojos azulados, nariz afilada, barba lampiña, cara tirada y color moreno.

Fermin Martinez Goldarán, estatura 5 pies 4 pulgadas, edad 22 años, pelo castaño, ojos pardos, nariz regular, barba idem, cara larga y color trigüeño.

Manuel Diaz Payo, estatura 5 pies 1 pulgada 1 línea, edad 32 años, pelo castaño, ojos pardos, nariz larga, barba poblada, cara larga y color bueno. Segovia Junio 10 de 1843.=El Srío. G. P. I., *Joaquin Badué*.

Las Justicias de los pueblos de esta provincial de mi mando procederán á la captura si fuesen habidos, de los confinados desertores del Canal de Castilla, cuyos nombres y señas se espresan á continuacion, haciendo sean conducidos con toda seguridad á disposicion del Sr. Gefe político de Palencia que es quien los reclama, sin omitir el dar parte á este Gobierno político de haberlo asi verificado.

Nombres y señas de los confinados. Juan Rua Fernandez, estatura 5 pies 2 líneas, edad 30 años, pelo negro, ojos pardos, nariz regular, barba cerrada, cara redonda y color bueno.

Bernardo Gil Martinez, estatura 5 pies, edad 24 años, pelo castaño, ojos idem, nariz larga, barba ninguna, cara redonda y color bueno. Segovia Junio 12 de 1843.=El Srío. G. P. I.: *Joaquin Badué*.

Direccion general de Minas.=Escuelas del ramo.

Anuncio de la Direccion general de Minas, señalando el dia que han de dar principio los exámenes de entrada de nuevos alumnos en las escuelas del ramo.

El dia 15 de Setiembre próximo principiaron los exámenes de entrada de nuevos alumnos en la *escuela especial de ingenieros de minas* establecida en Madrid.

Los jóvenes que quieran presentarse á dichos exámenes entregarán sus solicitudes documentadas en la secretaria de la Direccion general, calle del Florin núm. 2, antes del dia espresado, en la inteligencia que solo cada dos años se admiten nuevos alumnos.

Para ser admitido á examen de entrada son indispensables las circunstancias siguientes :

1ª Tener quince años cumplidos y no llegar á veinte y cinco, lo cual acreditarán por medio de su fé de bautismo.

2ª Ser de complexion sana y robusta y no tener defectos físicos que les impidan ocuparse en los diferentes ejercicios de la minería.

3ª Presentar certificados de haber estudiado con aprovechamiento en establecimientos públicos, ó enseñanzas privadas autorizadas al efecto, las materias siguientes: aritmética, geometría, álgebra hasta la resolucion de ecuaciones de segundo grado inclusive, aplicacion del álgebra á la geometría, trigonometría rectilínea y esférica, geometría práctica y secciones cónicas, elementos de física experimental y química general, principios de dibujo de delineacion y topográfico, y traducir del idioma francés al castellano; á cuyas materias se concreta el examen.

4.º Por último, debe presentarse también un certificado de buena conducta moral y política expedido por el Gobierno político de la provincia á que el interesado corresponda.

Para gobierno de los interesados tendrán presente que esta escuela especial de ingenieros de minas tiene por objeto la enseñanza de la mineralogía, geognosia, laboreo de minas, mecánica aplicada á ellas, docimasia, preparación mecánica de los minerales y metalurgia, cuyos estudios seguirán los alumnos en tres años escolásticos en la forma establecida por reglamento; asistiendo en el tercer año también al curso de construcción de la Escuela de Caminos y Canales: después tienen que seguir dos años de práctica en los mejores establecimientos de minería del reino.

El día 1.º de Octubre de este mismo año empezarán también los exámenes de entrada en la escuela práctica de capataces establecida en Almadén.

Para la admisión en esta escuela solo se requiere saber leer, escribir y contar, y presentar certificado de buena conducta expedido por el Ayuntamiento del pueblo á que corresponda el interesado, quien asimismo deberá ser de compleción sana y robusta y tener diez y ocho años cumplidos.

En esta escuela de capataces la enseñanza dura tres años distribuida en la forma siguiente:

Primer año. Elementos de aritmética, álgebra y geometría.

Conocimiento de minerales y rocas por sus caracteres mas comunes.

Práctica de barrenar las rocas.

Segundo año. Nociones generales de laboreo de minas.

Práctica de entibación y en los talleres de carpintería, de carruajes y de herrería, bajando á la mina un día por semana á lo menos.

Dibujo lineal.

Tercer año. Práctica de mamposterías y manejo artístico de las bombas de mano.

Estudio de las minas de Almadén.

Dibujo lineal.

Los que quieran estudiar en esta escuela presentarán sus solicitudes documentadas al Inspector de minas del distrito de Almadén antes del citado día 1.º de Octubre; teniendo presente que solo cada dos años hay entrada de nuevos discípulos.

A los alumnos que no tengan medios suficientes para sostenerse y quieran ocuparse en los trabajos de las minas se les proporcionará donde ganar un jornal, siempre que asistan con puntualidad y aplicación á sus estudios. Madrid 8 de Junio de 1843.--Fernando Caravantes.

Junio 10.--Insértese.--E. S. G. P. I., Badué.

INTENDENCIA.

Orden del Regente del Reino de 7 de Junio, declarando suprimido el derecho conocido de cuatropea.

La Direccion general de Rentas Unidas con fecha 8 del actual me dice lo que copio.

“El Excmo. Sr. Ministro de Hacienda, con fecha de ayer, dice á esta Direccion general lo siguiente.—Enterado el Regente del Reino de la instancia de D. Roque Fernandez, arrendatario del derecho de cuatropea de esta capital, en so-

licitud de que se declare no hallarse comprendido dicho derecho entre los que formaban la suprimida renta de puertas, se ha servido resolver, de conformidad con la Direccion general de Rentas Unidas, que no puede accederse á la reclamacion del interesado, sin perjuicio de que se le indemnice como corresponde y tiene ofrecido el Gobierno á los demas arrendatarios; mandándome S. A. advierta á V. S. que aunque por el decreto de 26 de Mayo último no era precisa declaracion alguna acerca de la supresion del derecho de la cuatropea, por deber considerársele comprendido entre los de la renta de puertas, ya que se ha ofrecido esta duda, se entienda suprimido aquel derecho desde esta fecha en las capitales donde existia la expresada renta, para evitar nuevas reclamaciones. De orden de S. A. lo digo á V. S. para los efectos correspondientes.—La Direccion lo traslada á V. S. para los mismos fines.”

Y he dispuesto se inserte en el Boletín oficial para conocimiento del público. Segovia 10 de Junio de 1843.—P. A. D. S. I.: Mariano Adriaensens.

Junio 10.—Insértese.—El Secretario G. P. I., Badué.

Comision especial de venta de Bienes nacionales de esta provincia.

Clero regular.

En la cantidad de 9491 rs. 18 mrs. han sido capitalizadas las heredades que en el término de Fuentemilanos correspondieron á los religiosos de San Vicente de esta ciudad.

En la de 33200 rs. lo han sido tasadas las heredades que en el término de Bernardos correspondieron á los religiosos Trinitarios de Segovia.

En la de 33715 rs. han sido capitalizadas las heredades que en el término de la Losa correspondieron á los religiosos Dominicos de Segovia.

En la de 28608 rs. ha sido tasado el cercado que en la villa de Sta. María de Nieva correspondió á los religiosos Dominicos de la misma.

En la de 39219 rs. lo han sido tasadas las heredades que en esta ciudad pertenecieron á las religiosas de Sta. Isabel de la misma.

En la de 38188 rs. vn. han sido tasadas las fincas que en término de esta ciudad correspondieron á las religiosas de San Vicente de la misma.

En la de 22512 rs. vn. han sido tasadas las heredades que en el término de esta dicha ciudad correspondieron á las mismas religiosas de San Vicente.

Clero secular.

Por providencia del Sr. Intendente de esta provincia ha sido señalado el día 18 del próximo Julio en esta ciudad y casas Consistoriales de once á once y media de su mañana para segundo remate de una casa en la calle Real de esta ciudad, núm. 31, que correspondió al Cabildo

Catedral de la misma, que fué tasada en 103,600 rs. y capitalizada en 21600 rs., cuya última cantidad servirá de tipo en la nueva subasta señalada, por no haberse presentado licitadores en el primero que se celebró. Pendiente de contrato verbal su arrendamiento. Todo su producto se invierte en misas por el fundador, y renta anualmente 960 rs.

El mismo día de once y media á doce.

Otra casa, calle de la Canongía nueva de esta ciudad que correspondió al mismo Cabildo, señalada con el número 7, que fué tasada en 32316 rs. con 17 mrs. y capitalizada en 13050 rs. cuya última cantidad servirá de tipo en este segundo remate: está cumplido su arrendamiento y no la afecta ninguna carga. Segovia Junio 10 de 1843.=Cristóbal Fernandez de Vallejo.

Junio 10.=Insértese.=E. S. G. P. I.: *Badué.*

RECTIFICACION.

En las listas electorales formadas para las próximas elecciones de Diputados á Cortes se han cometido las equivocaciones siguientes:

DISTRITO ELECTORAL DE TURÉGANO.

Mozoncillo. Victor Arévalo, en lugar de Victorio Arévalo.=*Tenzuela.* Angel Redondo, por Augustin Redondo.=*Idem.* Luis Miguel, por Luis Miguez.

DISTRITO ELECTORAL DEL ESPINAR.

Zarzueta del Monte. Domingo Vazquez, por Domingo Vaquer.

DISTRITO ELECTORAL DE PEDRAZA.

Arcones. Isidro Herranz, por Isidoro Herranz.

DISTRITO ELECTORAL DE SEPÚLVEDA.

Navares de Enmedio. José Palomar, por Diego Palomar.=*Sepúlveda.* Ramon Lorenzo Antoranz, por Roman Lorenzo Antoranz.

DISTRITO ELECTORAL DE COCA.

Nava de la Asuncion. Roman Peñaranda, por Ramon Peñaranda.=*Santiuste de S. Juan Bautista.* Manuel Torres, por Manuel Porres.

DISTRITO ELECTORAL DE MARTIN MUÑOZ.

Codorniz. Pedro Herrero, por Pedro Heredero.

DISTRITO ELECTORAL DE CUELLAR.

Cuellar. Gabriel Agudo, por Gabriel Aguado.

DISTRITO ELECTORAL DE FUENTIDUEÑA.

Sacramenia. Bonifacio Lázaro, por Venancio Lázaro.

DISTRITO ELECTORAL DE AILLON.

Grado. Julian Merina, por Julian Marina.

DISTRITO ELECTORAL DE RIAZA.

Riaza. Saturnino Moreno, por Saturio Moreno.

MERCADOS DE LA PROVINCIA.

Precios corrientes en la segunda quincena del mes de Mayo próximo pasado.

	Trigo.	Centeno.	Cebada.	Garbanzos	Garrobas.	Arroz.	Aceite.	Vino comun.
CUELLAR..	á 28 rs. f.	á 18 rs. f.	á 15 rs. f.	á 30 rs. f.	"	á 30 rs. @	á 70 rs. @	á 7½ rs. @
STA. MARÍA DE NIEVA	á 28 id.	á 16 id.	á 15 id.	á 50 id.	"	á 27 id.	á 48 id.	á 8 id.
RIAZA...	á 31 id.	á 22 id.	á 18 id.	á 48	"	á 30 id.	á 54 id.	á 9½
SEPÚLVED.	de 27 á 32	á 22 id.	á 19	de 40 á 50	"	á 30 id.	á 60 id.	á 10 rs. y ½
SEGOVIA.	á 29 id.		á 16	de 46 á 60	"	de 34 á 35	de 54 á 56	de 23 á 25

Segovia 10 de Junio de 1843.=Rubricado.